

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés

REF. VERBAL No. 110013103027**20230008000**

Se INADMITE la presente demanda para que en el término de cinco (5) días se subsane, so pena de rechazo los siguientes aspectos:

1. Alléguese el avalúo catastral del inmueble materia de usucapión, art. 26-3 del CGP.
2. Apórtese certificado de tradición y libertad ESPECIAL para procesos de pertenencia vigente, nótese que el aportado es de la data del 20-04-22. En igual medida adjúntese certificado de tradición ordinario vigente. Art 84 y 375-5 del CGP.
3. Inclúyase en el líbello de demanda los linderos, áreas y características de identificación del predio en forma actualizada, con la indicación de las nomenclaturas de los inmuebles colindantes calles, carreras o avenidas, ello de conformidad con lo establecido en el art. 83 del C.G.P.
4. De conformidad con lo establecido en el art. 212 del C.G.P. deben enunciarse concretamente los hechos objeto de la prueba testimonial especificándose sobre qué versará, no en forma genérica como aparece en la demanda.
5. Alléguese en archivo PDF la descripción del inmueble pretendido, en donde se incluyan los linderos, área, dirección, matrícula inmobiliaria y chip a efecto de su inclusión en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia.

NOTIFIQUESE ()

La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

mpf

Firmado Por:
Maria Eugenia Fajardo Casallas
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 027 Escritural
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fd07818642a9e3af1b748f571f9b3e7ab654407489083dce053474c60b85f0b3**

Documento generado en 24/02/2023 08:59:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>